

PARTE 1. EL CONDICIONAMIENTO POR EL CONTEXTO DE UN REGLAMENTO QUE NO SATISFACE, NI PODÍA SATISFACER, PLENAMENTE LAS EXPECTATIVAS

I. El contexto técnico-político y empresarial

II. La volatilidad derivada del escenario tecnológico incierto y de los nuevos modelos de negocio que nos enfrentan a un conflicto de intereses

III. La volatilidad de los valores sociales acerca de la privacidad

IV. El dilema seguridad-privacidad como constante

V. El endiabrado marco de transferencias internacionales con Estados Unidos condicionado por las limitaciones de la soberanía: del Safe Harbour al Privacy Shield

PARTE 2. ASPECTOS Y CONSECUENCIAS TÉCNICO-NORMATIVAS RELEVANTES

I. La indefinición como opción y recurso: el riesgo de caer en el binomio tautología-posterior formación de la voluntad

II. La ósmosis y retroalimentación entre la parte dispositiva y un Preámbulo que desborda su papel habitual

III. El vértigo entre la ambigüedad y el procedimiento sancionador, en particular, sobre el tratamiento a gran escala y el alto riesgo

IV. Aparentes desajustes

V. El mantenimiento de regulaciones especiales. La Directiva 2016/680 y las incógnitas sobre su conciliación con el Reglamento

PARTE 3. LA BÚSQUEDA DE LA HOMOGENEIDAD: LA COEXISTENCIA DE MEDIDAS CENTRÍFUGAS Y CENTRÍPETAS

- I. La aprobación de un reglamento en lugar de una directiva
- II. El reglamento utiliza técnicas que le acercan al régimen de las directivas
- III. La constante remisión a excepciones legislativas nacionales, con obligación de comunicación a la Comisión del resultado únicamente en algunos casos
- IV. La creación de un mecanismo de cooperación y coherencia con incertidumbres y necesidad de rodaje, que finalizan en una decisión de una autoridad nacional recurrible frente a sus Tribunales, que pueden o deben elevar una cuestión prejudicial
- V. El diseño de una vía judicial nacional, que puede resultar más amigable que la reclamación frente a las autoridades de control en tratamientos transfronterizos
- VI. La habilitación para una diferente interpretación en los casos de tratamiento local-excepción nacional frente a la derivada del mecanismo de coherencia
- VII. La dispersión normativa del régimen de privacidad en otras disposiciones comunitarias en las que sería necesario que se aplicaran los principios de cooperación y coherencia
- VIII. El desaprovechamiento de sinergias mediante una mayor comunitarización puede seguir haciendo pivotar elementos de gran complejidad en una insuficiente dimensión nacional
- IX. El TJUE como garante final de la cohesión

PARTE 4. EJES RELEVANTES

- I. La diligencia como nuevo paradigma
- II. Peculiaridades de las Administraciones Públicas
- III. Peculiaridades de las pymes

IV. La aplicación extraeuropea del Reglamento y su problemática. A propósito del art. 3

V. Las implicaciones de la mayor exigencia para el tratamiento basado en consentimiento e interés legítimo. El dilema de las finalidades. Negocio frente a privacidad

VI. Un ambiguo diseño del derecho al olvido que no menciona a los buscadores y que avanza hacia soluciones transnacionales

VII. Protección de datos y libertad de expresión e información. ¿Hacia una ley de prensa?

PARTE 5. ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Principios

Capítulo III. Derechos del interesado

Capítulo IV. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento

Capítulo V. Transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales

Capítulo VI. Autoridades de control independientes

Capítulo VII. Cooperación y coherencia

Capítulo VIII. Recursos, responsabilidad y sanciones

Capítulo IX. Disposiciones relativas a las situaciones específicas de tratamiento

Capítulo X. Actos delegados y actos de ejecución

Capítulo XI. Disposiciones finales

PARTE 6. PRINCIPALES NOVEDADES Y PERÍODO TRANSITORIO

I. Decálogo de medidas que se deben adoptar

II. Recomendaciones de la Agencia

PARTE 7. CONSIDERACIONES FINALES

I. Planteamientos generales

II. Elementos para avanzar y construir